

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

TECNICO I APOYO JNCBT - PMSRNCC

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultoría de línea

Fuente de Financiamiento: 44 Tránsito de donación extranjera

Organismo Financiador: 551 Embajada de Dinamarca

1. Antecedentes

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2015 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2015, el presupuesto necesario para las actividades del Programa.
- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológicas legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa Sancionatoria.

- 1.8** En la actualidad la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra dependiente de la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierras requiere la contratación de **UN (1) TECNICO I APOYO JNCBT - PMSRNC.**

2. Objetivo de la Consultoría

Apoyar técnica y operativamente en el desarrollo de sistemas de información geográfica (SIG) para la implementación de estrategias, normas, directrices, instructivos y manuales en el marco de la conservación, preservación y restauración de bosques y tierras dentro de las competencias y funciones de la Jefatura Nacional de Conservación.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierras en la elaboración de reglamentos y normas, para el buen desempeño de las actividades comunitarias forestales.
- b) Apoyar técnica y operativamente al desarrollo e implementación de temas sociales comunitarios.
- c) Proporcionar asistencia técnica al equipo técnico de las oficinas operativas y las organizaciones forestales comunitarias para la implementación de las iniciativas económicas de generación de valor agregado a los productos del bosque y la biodiversidad.
- d) Apoyar en la elaboración de la planificación estratégica y operativa anual de la jefatura Nacional de conservación de Bosques y Tierras.
- e) Coadyuvar en la elaboración y ajustes de propuestas normativas (normas, directrices y protocolos).
- f) Brindar capacitación sobre gestión de conservación de bosques a técnicos profesionales y usuarios forestales que así lo requieran.
- g) Coordinar con instituciones públicas y/o privadas, ONG's, en acciones de conservación de bosques y tierra.

- h) Manejar y brindar oportunamente a requerimiento del inmediato superior, información actualizada de las actividades que desarrolle.
- i) Otras expresamente delegadas por las autoridades superiores de la entidad.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La profesional de apoyo contratado/a dependerá directamente de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra dependiente de la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosques y Tierra.

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Ingeniería Forestal, egresado y/o ramas afines.

Experiencia General: *(Mayor o igual a 1 año de experiencia mínima en instituciones público y/o privada)*

- Conocimiento de la Ley 1700 y su reglamento DS 24453, Directrices Técnicas y Normas conexas, Directriz 007/2014, Ley 300, Ley 337, Ley 1333.
- Conocimiento del Régimen Forestal en vigencia y de instituciones relacionadas al sector forestal y medio ambiental.
- Buen relacionamiento público, e interacción con diferentes entidades de conservación, actores forestales y organizaciones sociales.
- Facilidad de redacción de documentos técnicos e informes.
- Excelente capacidad de manejo de Windows, Office (Word, Excel, Power Point y Outlook).
- Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión.

Experiencia Específica: *(Mayor o igual a 1 año de experiencia mínima en el sector forestal y/o agrario)*

1. Conocimiento relacionado con conservación, preservación y restauración de recursos naturales.
2. Conocimiento de las prácticas SIG de análisis de conservación, preservación, restauración y manejo de suelos forestales, agrícolas y pecuarios.
3. Conocimiento de programas de sistemas de información como: ArcGis, QGIS, Erdas, Envi y otros programas relacionados con geomática.
4. Análisis multitemporal de coberturas de la tierra y vegetación.
Conocimiento de las áreas agrícolas y pecuarias del país

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso Básico de Idioma Originario.
- Curso ley 1178.
- Curso de Sistemas de Información Geográfica.
- Buena capacidad para trabajar con equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Compromiso con la conservación de bosques y tierra.

- Disponibilidad para viajes.
- Licencia de conducir categoría B.
- Buen relacionamiento interpersonal.

5. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 64.515,00 (Sesenta y cuatro mil quinientos quince 00/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 6 días, es decir, desde el 24 de febrero al 29 de diciembre del 2017. El consultor trabajará, en oficinas de la Jefatura Nacional de Conservación en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, realizando su trabajo de gabinete con viajes periódicos en área de intervención que se requiera.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 6.325,00 (Seis Mil Trecientos Veinticinco 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora son los únicos propietarios de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) profesional (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Jefe Nacional de Conservación de Bosques y Tierra, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar la consultoría deberá presentar un informe final de actividades que será aprobado por las mismas autoridades.